

**DISPOSICION ADICIONAL**

Toda persona autorizada, en virtud de la aplicación de esta ordenanza, a ejercer la venta en cualquiera de las modalidades que en ella se regulan, será responsable tanto de la calidad como del origen de los productos que ofrezcan al público.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En la villa de Ajalvir, a 10 de diciembre de 1992.—El alcalde (firmado).

(D. G.—15.574) (X.—1.118)

**AJALVIR**

**REGIMEN ECONOMICO**

Aprobada inicialmente la ordenanza de determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

**Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas**

**FUNDAMENTO Y REGIMEN**

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta ordenanza fiscal, redactadas conforme a lo dispuesto en el número 2 de artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2. Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,40.

Artículo 3. 1. Las cuotas de las citadas tarifas incrementadas por la aplicación del coeficiente fijado en el artículo anterior serán corregidas con un índice de ponderación de 1 para todo el término municipal.

2. Las cuotas fijadas en las tarifas aprobadas por el Gobierno vendrán determinadas, en definitiva, por el producto del importe de dichas cuotas por el

coeficiente fijado en el artículo segundo, y multiplicado a su vez dicho producto por el índice de ponderación 1 para todo el término municipal.

**DISPOSICION FINAL**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1993, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En la villa de Ajalvir, a 4 de diciembre de 1992.—El alcalde, P.O. (firmado).

(D. G.—15.575) (X.—1.119)

**ALCALA DE HENARES**

**URBANISMO**

El Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el pasado día 20 de octubre, adoptó acuerdo sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Polígono 19-A, promovido a instancia de don Jesús Ruiz Cobeña, con arreglo al siguiente texto:

Primero.—Aprobar definitivamente el PERI promovido a instancia de don Jesús Ruiz Cobeña y referido al polígono 19 A.

Segundo.—Proceder al trámite de publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y como previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Audiencia Territorial de Madrid si la resolución fuere expresa, contado a partir del día siguiente a aquel en que se recibiere la notificación. Contra la desestimación tácita el plazo para recurrir en la vía contencioso es de un año a partir de la interposición del recurso de reposición.

Alcalá de Henares, a 24 de noviembre de 1992.—El secretario general (firmado).

(D. G.—15.227) (O.—9.404)

**ALCALA DE HENARES**

**CONTRATACION**

Objeto: concurso para la contratación del servicio de microfilmación del Archi-

vo Histórico de Alcalá de Henares, cuyo volumen es de 456 metros lineales y abarca del siglo XII a 1960

Tipo: 82.461.135 pesetas.

Plazo: el servicio objeto de este concurso deberá dar comienzo en el plazo de los quince días siguientes a contar de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía: provisional, 493.206 pesetas. Definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: puede examinarse en la Sección de Contratación, en horas de diez a trece.

Proposiciones: se presentarán en la Sección de Contratación en el plazo de veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, también en horas de diez a trece

Apertura: a las doce horas del día hábil siguiente al de expiración del plazo anteriormente referido, en la Casa Consistorial. Si el último día, tanto de la presentación de proposiciones como de la apertura de pliegos, coincide en sábado, se entenderán aplazados hasta el próximo día hábil.

Reclamaciones: dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, que, de producirse, se aplazará la licitación cuando así resulte necesario.

*Modelo de proposición*

Don ..... provisto del documento nacional de identidad número ..... expedido el ..... con domicilio ..... en nombre propio o en representación de ..... según acredita con poder bastante que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económicas-administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante concurso la prestación del servicio de microfilmación del Archivo Histórico Municipal de Alcalá de Henares, se comprometo a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas ..... (en letra).

Acompaña los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, documento nacional de identidad del firmante y poder bastante, en su caso.

b) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional, Carta de pago justificativa de haber depositado la fianza provisional en la Depositaria Municipal.